Dictamen DNCP/DJ N° 6303/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	9/6/2021
ID:	390069
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Internacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Servicio de impresión y provisión de billetes
Entidad Convocante:	Banco Central del Paraguay
Denunciante:	Caso N°298/21 - Oberthur Fiduciaire
Tema General:	Convocatoria
Tema Específico:	Problemas de acceso al Portal de la DNCP. Aclaraciones al denunciante.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°298/21.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La firma Oberthur Fiduciaire señala que participó como oferente en el llamado en cuestión, presentando su oferta de manera electrónica dentro de la plataforma de la DNCP, sin embargo, durante el acto de apertura de ofertas no pudo ingresar al portal para observar las demás ofertas cargadas, argumentando que dicha situación se debió a un problema técnico identificado como error 504.

Por lo expuesto, solicitan reabrir durante una hora el acceso a las ofertas, para que la firma pueda tener acceso a la información, tal y como lo tuvieron los demás oferentes participantes, en atención a los principios de transparencia e igualdad.

Seguidamente, el denunciante realiza una ampliación de su denuncia fundándose en los mismos términos y añade observaciones a las demás ofertas presentadas, sosteniendo que pudo acceder a estas luego de la publicación del acta de apertura del llamado.

Que, en respuesta al pedido de informe realizado a la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, los mismos han informado que no se han detectado anomalías en las conexiones, ni existieron problemas de acceso reportados en el horario designado para la apertura de ofertas. A más de ello, el llamado contó con la presentación de 5 ofertas y varias de las firmas realizaron observaciones a las ofertas presentadas, y se pudo verificar que la firma denunciante tuvo acceso normal al sistema el día 28/04/21 hasta las 09:45:49 sin que se registren nuevos movimientos del usuario en el módulo de Ofertas Electrónicas hasta el 05 de mayo 2021.

Ahora bien, en cuanto a las observaciones de supuestas irregularidades observadas por la firma Oberthur Fiduciaire en las ofertas de los demás participantes del llamado, se indica que la PROTESTA es el mecanismo de impugnación regulado en los Art. 79 y 80 de la Ley 2051, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado o lesionado los derechos como oferentes en el proceso de contratación.

Se recuerda además que el presente procedimiento licitatorio se encuentra en etapa de evaluación de ofertas, por ende, esta Dirección no puede intervenir ni expresar parecer alguno durante dicha etapa, ya que cualquier intento de influir sobre el sentido de la decisión del comité de Evaluación, puede ser considerada falta grave, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del Art. 27 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Finalmente, en base a las aclaraciones realizadas al denunciante, en razón a que la denuncia no es el medio de impugnación pertinente dispuesto en la normativa para los casos de interés particular sino la protesta y el hecho que el proceso se encuentra en etapa de evaluación de ofertas, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19[1], el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°298/21, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

[1] Art. 142 del Decreto 2992/19: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*".

DENUNCIA:

Denuncia recibida a través de Expediente N°2224 ingresado por Mesa de entrada de la DNCP en fecha 28 de abril de 2021, el cual expresa:

"*Tenemos a bien dirigirnos a ustedes en referencia a la Licitación Pública internacional 3PM/2021 – ID 390069 para el servicio de impresión y provisión de billetes al Banco Central del Paraguay en la cual nuestra empresa participó como oferente el 28/04/21 a las 10:00, mediante la presentación de una oferta electrónica en la plataforma DNCP llamada el SIPE.*

Durante la apertura en público de las ofertas, los oferentes tienen derecho a ver todas las ofertas cargadas para dicha licitación. Sin embargo, nuestra empresa Oberthur Fiduciaire, no pudo ingresar el portal para visualizar las ofertas debido a un problema técnico identificado como error 504. Encontraran al respecto una captura de la pantalla en Anexo 1. Cabe destacar que aquel momento enviamos varias comunicaciones a la Mesa de entrada de la DNCP para que solucionen el problema. Confirmamos tambien que consultamos el guia de ofertas electrónicas y que cumplimos con los protocolos de acceso indicados.

Por lo tanto, de acuerdo a los principios a principios de transparenciay igualdad, solicitamos a la DNCP ***reabrir durante una hora el acceso a las ofertas****, para que nuestra empresa Oberthur Fiduciaire pueda tener acceso a la información como fue el caso para los otros oferentes.*

Quedamos en espera de su atenta respuesta y sin más por el momento nos despedimos muy atentamente."

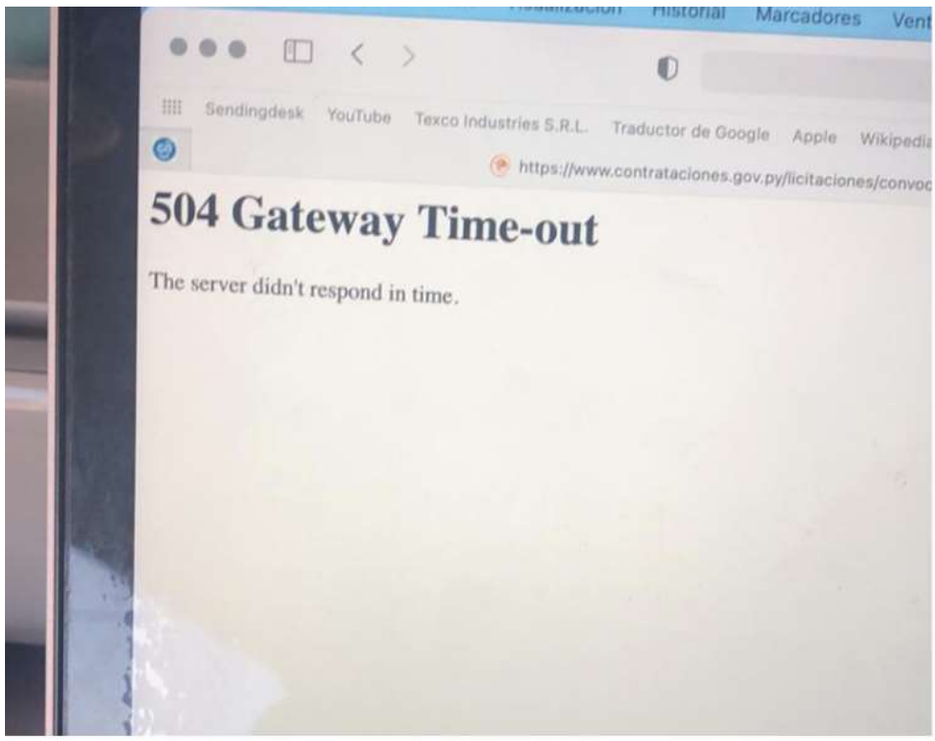

ACUMULACIÓN DE CASOS:

Denuncia recibida a través de Expediente N°2304 ingresado por Mesa de entrada de la DNCP en fecha 03 de mayo de 2021, el cual expresa:

"Tenemos a bien dirigirnos a ustedes en referencia a la Licitación Pública internacional 3PM/2021 – ID 390069 para el servicio de impresión y provisión de billetes al Banco Central del Paraguay en la cual nuestra empresa participó como oferente el 28/04/21 a las 10:00, mediante la presentación de una oferta electrónica en la plataforma DNCP llamada el SIPE.

Como indicado en nuestra carta L21-567, nuestra empresa Oberthur Fiduciaire, no pudo ingresar el portal para visualizar las ofertas debido a un problema técnico. Sin embargo, luego de la publicación del acta de apertura de la licencia N ° 390069, nos gustaría compartir con ustedes algunas observaciones sobre las irregularidades observadas por los participantes en esta convocatoria de licitaciones:

1. Polska Wytwórnia Papierów Wartościowych S.A.

- El sipe de la empresa no parecería conforme ya que el sello de la empresa no aparece.

- Además ,no hubiera presentado la Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica, en virtud de la cual el Oferente acepta todas las obligaciones a partir del uso del módulo habilitado para la presentación y apertura de la oferta electrónica, en los términos de la Resolución DNCP N°1930/2020 por la cual se dispone la utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación lo que causaría la invalidez de la oferta de la empresa.

- Agregamos que el representante local no parece haber proporcionado una fotocopia simple de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de República, con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N°6355/19, lo cual es un requisito documental para evaluar las ofertas.

- Además faltarían documentos apostillados y documentos de identidad del representante local, lo cual es un requisito documental para evaluar su oferta.

Es importante mencionar que según el numeral 1 "Condición de Participación" – Requisitos de participación y criterios de evaluación, "el oferente que participe en el presente procedimiento de contratación deberá contar, como condición previa, con un usuario activo en el SIPE". Tratándose de una condición previa, correspondería la descalificación de la firma Polska Wytwórnia Papierów Wartościowych S.A.

2. De La Rue International Ltd.

- La lista de precios no parece ser firmada por el representante legal ni tampoco por el representante local lo que causaría la invalidez de estos documentos.

Es importante mencionar que el pliego de bases y condiciones estipula en el Numeral 18 (página 8 de 61) que el formulario de oferta y la lista de precios son documentos sustanciales (los cuales por su naturaleza no pueden ser subsanables) por lo que correspondería la descalificación de la oferta de La Rue International Ltd.

3. Giesecke+Devrient Currency Technology GmbH.

- Conforme a lo previsto en el Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos licitatorios, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso tradicional, pero sí en aquellos procesos que se realicen a través del módulo de oferta electrónica del SICP. Entendemos que si esta empresa no tuviera una cuenta en SIPE, no tendría más la Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica en estado Activo.

- Además, la lista de precios de la firma no parece firmada por el el Representante legal ni tampoco por el representante local lo que causaría la invalidez de estos documentos.

Por las mismas razones que las que enumeramos en lo numerales 1 y 2, la firma Giesecke+Devrient Currency Technology GmbH hubiera incumplido con el pliego de bases y condiciones por lo que correspondería su descalificación.

4. Crane AB.

- No hubiera presentado la Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica, en virtud de la cual el Oferente acepta todas las obligaciones a partir del uso del módulo habilitado para la presentación y apertura de la oferta electrónica, en los términos de la Resolución DNCP N°1930/2020 lo que causaría la invalidez de la oferta.

Solicitamos a la DNCP y al UOC del Banco Central del Paraguay revisen en profundidad los requisitos documentales de estas 4 empresas, tomando en consideración lo expuesto en el Articulo 60 "Análisis" de la ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ya que podría provocar la nulidad de las ofertas previamente mencionadas y por ende su descalificación.

Quedamos en espera de su atenta respuesta y sin más por el momento nos despedimos muy atentamente."

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Memorándum DJ N°48/21 por el cual se solicitó a la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, un informe técnico respecto a los hechos denunciados.

NOTIFICACIONES:

No aplica.

CONTESTACIONES:

La Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, en fecha 12 de mayo del corriente, ha presentado su informe técnico en los siguientes términos:

"Con referencia al reclamo realizado por la empresa Oberthur Fiduciaire SAS por medio de Mesa de Entrada respecto al acceso del acto de apertura de las Ofertas Electrónicas de la Convocatoria de la Licitación 390069 - LPI 3PM/2021 - SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PROVISIÓN DE BILLETES se emite el presente informe.

En relación a lo requerido, la ocurrencia de eventos y los datos mostrados para el análisis fueron tomados de la base de datos del sistema, las tablas y registros de auditoría y los logs de la aplicación.

Desarrollo

Se registra la Oferta correspondiente a Oberthur Fiduciaire SAS presentada por el usuario "Oberthurfiduciaire84" en fecha 28-04-2021 a las 09:48:01.

Según los registros de auditoría de descargas el usuario pudo acceder a documento de su misma oferta y registra descargas realizadas hasta las 09:45:49 del 28-04-2021. No se registran nuevos accesos, consultas ni descargas en la mencionada convocatoria hasta el 05-05-2021 a las 11:41:33.

Titular de la Oferta	Archivo de Oferta Descargado	Usuario de descarga	Fecha de descarga

Oberthur Fiduciaire SAS	constancias_seguro_social_1619600761560.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 05:31:04
Oberthur Fiduciaire SAS	pp_ece_apostill__1619600190717.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:10:49
Oberthur Fiduciaire SAS	ruc_6_d_b_1619600930378.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:11:43
Oberthur Fiduciaire SAS	estatutos_6_d_a_1619600863372.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:12:04
Oberthur Fiduciaire SAS	estatutos_1619599942302.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:13:01
Oberthur Fiduciaire SAS	pao_paraguay_010421_esp_asser_1619600163836.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:13:49
Oberthur Fiduciaire SAS	mandato_texco_6_d_d_y_6_d_e_1619601038111.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:14:29
Oberthur Fiduciaire SAS	estados_financieros_1619601361622.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:14:50
Oberthur Fiduciaire SAS	estados_financieros_1619601361622.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:15:39
Oberthur Fiduciaire SAS	estados_financieros_1619601361622.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:16:19
Oberthur Fiduciaire SAS	estados_financieros_1619601361622.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:16:56
Oberthur Fiduciaire SAS	constancias_seguro_social__2__1619602322073.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:20:31
Oberthur Fiduciaire SAS	cumplimiento_seguridad_social_1619601124006.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:21:11
Oberthur Fiduciaire SAS	iso_1619602353260.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:21:43
Oberthur Fiduciaire SAS	texco___cv_espa_ol_1619601898880.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:22:27
Oberthur Fiduciaire SAS	constancias_de_no_adeudar_tributos_1619600521418.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:23:01
Oberthur Fiduciaire SAS	decla_trabajo_infantil_1619602691419.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:23:33
Oberthur Fiduciaire SAS	cni_texco_1619600996838.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:24:44
Oberthur Fiduciaire SAS	facultades_firmante___documentos_secretarios_y_poder_1619600086865.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:25:08
Oberthur Fiduciaire SAS	6_c_f_d_cla_uso_1619600787858.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:25:36
Oberthur Fiduciaire SAS	6_c_f_d_cla_uso_1619600787858.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:26:01
Oberthur Fiduciaire SAS	formulario_de_oferta___firmado_1619599742424.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:26:27
Oberthur Fiduciaire SAS	oferta_021_538___oberthur_fiduciaire_1619603991044.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:26:57
Oberthur Fiduciaire SAS	mantenimiento_de_oferta_1619599848093.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:27:26
Oberthur Fiduciaire SAS	constancia_de_presentaci_n_en_la_adt_1619603769769.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:27:45
Oberthur Fiduciaire SAS	7_1_b_1619603174820.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:28:30
Oberthur Fiduciaire SAS	constancia_de_presentaci_n_en_la_adt_1619603769769.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:28:35
Oberthur Fiduciaire SAS	10_1_b_juridiction_p124_1619603320924.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:30:14
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:31:46
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:32:33

Oberthur Fiduciaire SAS	cronograma_de_trabajo_1619603849551.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:32:44
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:33:16
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:33:54
Oberthur Fiduciaire SAS	declaraci_n_de_asunci_n_de_responsabilidades_1619603864068.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:34:01
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:34:40
Oberthur Fiduciaire SAS	lettre_de_notori_t__fco_032021_1619603902809.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:34:49
Oberthur Fiduciaire SAS	lettre_de_notori_t__fco_032021_1619603902809.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:35:11
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:35:23
Oberthur Fiduciaire SAS	brochures_1619602810403.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:37:02
Oberthur Fiduciaire SAS	10_1_a_conflictos_p122_1619603253544.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:37:40
Oberthur Fiduciaire SAS	10_a_d_dt_auteur_p129_1619603408823.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:37:53
Oberthur Fiduciaire SAS	10_a_c_judiciales_p126_1619603393044.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:38:38
Oberthur Fiduciaire SAS	10_1_b_juridiction_p124_1619603320924.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:39:09
Oberthur Fiduciaire SAS	10_1_a_conflictos_p122_1619603253544.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:39:56
Oberthur Fiduciaire SAS	10_a_d_dt_auteur_p129_1619603408823.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:39:58
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:51:35
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:52:15
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:52:51
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:53:28
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:54:03
Oberthur Fiduciaire SAS	comprobantes_aduaneros_1619603608319.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 06:54:43
Oberthur Fiduciaire SAS	6_c_f_d_cla_uso_1619600787858.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 07:27:19
Oberthur Fiduciaire SAS	constancia_de_presentaci_n_en_la_adt_1619603769769.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:01:45
Oberthur Fiduciaire SAS	declaraci_n_jurada_04_26_2021_13_29_1619612346650.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:15:05
Oberthur Fiduciaire SAS	declaraci_n_jurada_04_26_2021_13_29_1619612346650.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:15:22
Oberthur Fiduciaire SAS	7_1_b_1619603174820.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:19:26
Oberthur Fiduciaire SAS	declaraci_n_jurada_04_26_2021_13_29_1619612346650.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:32:26
Oberthur Fiduciaire SAS	declaraci_n_jurada_04_26_2021_13_29_1619612346650.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:33:12

Oberthur Fiduciaire SAS	declaraci_n_jurada_de_informaci_n_representante_local_1619612396411.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:35:46
Oberthur Fiduciaire SAS	declaraci_n_jurada_de_informaci_n_representante_local_1619612396411.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:36:16
Oberthur Fiduciaire SAS	precio_1619614958051.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:39:16
Oberthur Fiduciaire SAS	precio_1619614958051.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:43:40
Oberthur Fiduciaire SAS	constancia_de_presentaci_n_en_la_adt_1619603769769.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:45:16
Oberthur Fiduciaire SAS	constancia_sipe_1619615302562.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:45:26
Oberthur Fiduciaire SAS	constancia_de_presentaci_n_en_la_adt_1619603769769.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:45:32
Oberthur Fiduciaire SAS	constancia_sipe_1619615302562.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-04-28 09:45:49
Oberthur Fiduciaire SAS	constancias_seguro_social__2__1619602322073.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-05-05 11:41:33
Oberthur Fiduciaire SAS	cumplimiento_seguridad_social_1619601124006.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-05-05 11:44:39
Oberthur Fiduciaire SAS	cumplimiento_seguridad_social_1619601124006.pdf	Oberthurfiduciaire84	2021-05-05 11:53:37

Se verifica que los usuarios pertenecientes a los siguientes Oferentes realizaron observaciones sobre ofertas en esta misma convocatoria, por lo que se entiende que tuvieron suficiente acceso a las ofertas:

- *De La Rue International Ltd*
- *POLSKA WYTWÓRNIA PAPIERÓW WARTO?CIOWYCH S.A.*
- *Crane AB*

Los usuarios mencionados realizaron observaciones sobre las ofertas presentadas por:

- *Oberthur Fiduciaire SAS*
- *POLSKA WYTWÓRNIA PAPIERÓW WARTO?CIOWYCH S.A.*
- *De La Rue International Ltd*
- *Crane AB*
- *De La Rue International Ltd*

Tomando en cuenta que se presentaron 5 ofertas a la mencionada convocatoria, entendemos que todas las ofertas estuvieron accesibles para los usuarios participantes.

La captura de pantalla enviada por el oferente denunciante muestra que el acceso mencionado por el mismo corresponde al portal público de la DNCP, siendo este el medio de entrada para todos los módulos disponibles (incluyendo el SICP y Ofertas Electrónicas), por lo que se procede a verificar datos de acceso al portal en los horarios correspondientes al acto de apertura de ofertas de la convocatoria mencionada.

Se solicitó a los departamentos de Soporte, Base de datos y Operaciones, de la DTI, si fueron recibidos reclamos de acceso relacionados al portal público de la DNCP o se detectaron anomalías en las conexiones entre los horarios 10:00:00 a 12:00:00 del 28 de abril de 2021. Según las respuestas recibidas no existieron problemas de acceso reportados en los horarios mencionados al portal público de la DNCP.

Se verifico el consumo de ancho de banda en el horario mencionado y no se observaron inconvenientes, se ve que el tráfico máximo utilizado en ese horario es de 35 Mbps y se tiene arrendado un total de 40 Mbps con el proveedor Teisa, según los datos reportados por la Coordinación de Tecnología.

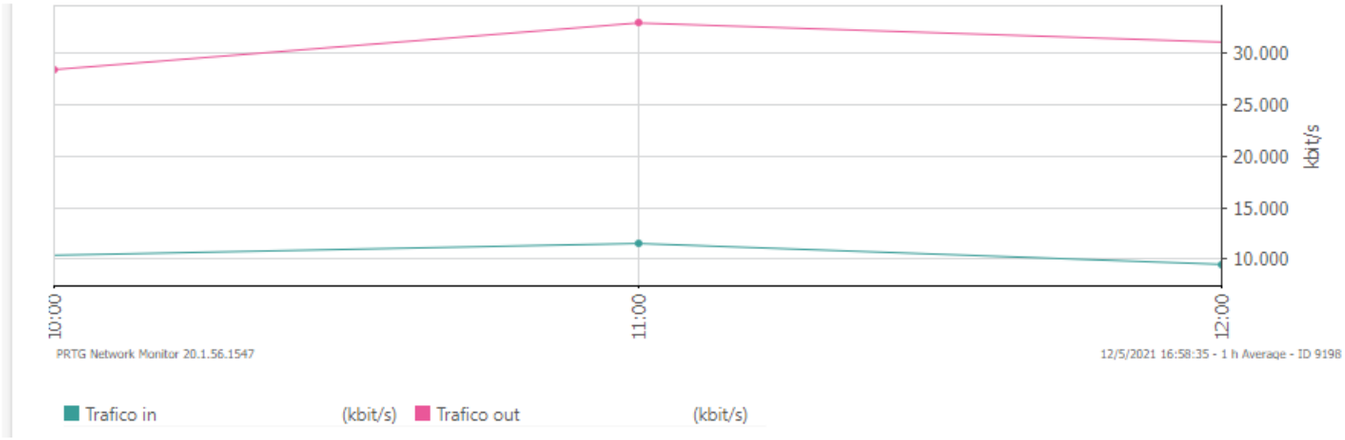

Conclusión

Se verifica que el usuario tuvo acceso normal al sistema el 28-04-2021 hasta las 09:48:01.

No se registraron nuevos movimientos del usuario en el módulo de Ofertas Electrónicas hasta el 05-05-2021.

No se verifican funcionamientos anormales o errores del sistema en los horarios mencionados."

ANÁLISIS:

La firma Oberthur Fiduciaire señala que participó como oferente en el llamado en cuestión, presentando su oferta de manera electrónica dentro de la plataforma de la DNCP, sin embargo, durante el acto de apertura de ofertas no pudo ingresar al portal para observar las demás ofertas cargadas, argumentando que dicha situación se debió a un problema técnico identificado como error 504.

Indica además que en el preciso momento que se presentó el error envió varias comunicaciones por medio de mesa de entrada de la DNCP a fin de que se solucione el inconveniente, arguyendo que cumplieron con todas las formalidades de acceso indicadas en la guía de ofertas electrónicas.

Por lo expuesto, solicitan reabrir durante una hora el acceso a las ofertas para que la firma pueda tener acceso a la información, tal y como lo tuvieron los demás oferentes participantes, en atención a los principios de transparencia e igualdad.

Seguidamente, el denunciante realiza una ampliación de su denuncia fundándose en los mismos términos *-en cuanto al error presentado en el acto de apertura en el Módulo de Ofertas Electrónicas-*, y añade observaciones a las demás ofertas presentadas, sosteniendo que pudo acceder a estas, luego de la publicación del acta de apertura del llamado.

Por lo expuesto, a fin de clarificar los hechos denunciados, se solicitó un informe técnico a la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, a fin de que comuniquen si existió o no algún inconveniente al momento de la entrega y apertura de ofertas fijada para el día 28 de abril de 2021 a las 10:00 horas.

La Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP nos informa que, de acuerdo a los análisis realizados de la base de datos del sistema, las tablas y registros de auditoria y los logs de la aplicación, se puede verificar que el usuario tuvo acceso normal al sistema el día 28 de abril del corriente hasta las 09:45:49, además no se registraron nuevos movimientos del usuario en el módulo de Ofertas Electrónicas hasta el 05 de mayo 2021.

Destaca además que, la convocatoria contó con la presentación de 5 ofertas, y varios de los oferentes participantes realizaron observaciones sobre las ofertas presentadas, por lo que se entiende que todas las ofertas estuvieron accesibles para los usuarios participantes.

En cuanto a la captura de pantalla adjuntada por el oferente denunciante, y en razón a que la misma muestra el acceso al portal público de la DNCP, los departamentos de Soporte, Base de datos y Operaciones de la Dirección de Tecnología de la Información comunicaron que entre los horarios 10:00:00 a 12:00:00 del 28 de abril de 2021 no se detectaron anomalías en las conexiones ni existieron problemas de acceso reportados.

Conforme a todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica concluye que no existieron errores en el Portal de Contrataciones Públicas ni en el módulo de ofertas electrónicas al momento de la apertura de ofertas del llamado en cuestión.

Ahora, en cuanto a las observaciones de supuestas irregularidades observadas por la firma Oberthur Fiduciaire en las ofertas de los demás participantes del llamado -*señalada en la su ampliación de denuncia*-, se indica que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación regulado en los Art. 79 y 80 de la Ley 2051, reglamentado por el Decreto N°2992/19 y su modificatoria la Ley N°3439/2007", art. 129, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado o lesionado sus derechos como oferentes en el proceso de contratación.

Así también, se señala que se encuentra vigente la **Resolución DNCP N°572/20** ***"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N°5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***

Se recuerda además que el presente procedimiento licitatorio se encuentra en etapa de evaluación de ofertas, por ende, esta Dirección no puede intervenir ni expresar parecer alguno durante la etapa de evaluación de ofertas, ya que **cualquier intento de influir sobre el sentido de la decisión del comité de Evaluación, puede ser considerada falta grave**, de conformidad a lo establecido en el **Art. 27 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas**, la cual reza: *"Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"*.

Igualmente, se deja en claro que no habiéndose dictado aún la resolución de adjudicación en el proceso de referencia, no existe acto administrativo que cause agravio alguno, lo que sumado al periodo de confidencialidad que rodea a esta etapa del proceso, hace que la utilización de los mecanismos de impugnación, se encuentren condicionadas al pronunciamiento de la Convocante, en cuanto al resultado del proceso -conforme lo manda el último párrafo del **art. 28 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas** - que reza: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión."*

Una vez que se proceda a emitir la Resolución de Adjudicación en su caso, se podrá solicitar el informe del Comité de Evaluación y, en caso de que el denunciante, quien además refiere ser oferente considere que efectivamente existe una irregularidad en la adjudicación o subsiste la mencionada en esta oportunidad, tiene la potestad de recurrir ante esta Dirección Nacional, por medio de una **Protesta**.

Finalmente, en base a las aclaraciones realizadas al denunciante, en razón a que la denuncia no es el medio de impugnación pertinente dispuesto en la normativa para los casos de interés particular sino la protesta y el hecho que el proceso se encuentra en etapa de evaluación de ofertas, corresponde a esta Dirección Jurídica concluir en virtud de lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19[3], el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°298/21, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[4] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Abg. MANUELA CRISTALDO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

[3] Art. 142 del Decreto 2992/19: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*".
[4] Decreto N°3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº146/2020.